



Acta de Cierre de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Internacional Abierta
"Sustitución y adquisición de equipamiento para la implementación del Servicio de Trasplante de Células Progenitoras Hematopoyéticas (TAMO) para la UMAE Hospital de Oncología"
No. LA-50-GYR-050GYR051-I-42-2025

En la Ciudad de México siendo las 09:00 horas, del día 08 de agosto de 2025, en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología, ubicada en Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; se reunieron los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el cierre de la junta de aclaraciones a la convocatoria de la licitación indicada al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 43, 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), 45 y 46 del Reglamento de la Ley (en adelante Reglamento) así como del numeral 3.4 de la convocatoria a la licitación.

Este acto fue presidido por el Lic. Noel Cruz Sánchez, servidor público designado por la convocante Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional "Siglo XXI", quien al inicio de esta junta, comunicó a los asistentes que de conformidad con el artículo 46 del Reglamento, una vez que la convocante termine de dar respuesta a las solicitudes de aclaración, se dará inmediatamente oportunidad a los licitantes para que, en el mismo orden de los puntos o apartados de la convocatoria a la licitación pública en que se dio respuesta, formulen las preguntas que estimen pertinentes en relación con las respuestas recibidas.

El presidente del acto, fue asistido por los representantes del área técnica, quienes solventan las preguntas de carácter técnico; y el representante del área contratante, quien solventa las preguntas de carácter administrativo, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta.

Repregunta efectuadas por: 1. Cyber Robotic Solutions, S.A. de C.V.

1. "Tomando en cuenta la respuesta otorgada por la convocante al participante mencionado, entendemos que, para fines del referenciado de las características en manuales, podemos referenciar este punto con "PB AKU 2 x 12 v/1,2 ah/fusible 15 a", lo cual demuestra, considerando la demanda eléctrica de nuestro equipo, que se cuenta con una batería de respaldo capaz de dar soporte por hasta 2 horas dependiendo del uso. ¿Es correcta nuestra apreciación?"

Respuesta:

Con el fin de no limitar la libre participación se acepta la duración de 2 horas de respaldo de batería, no obstante, deberá ser referenciado correctamente mediante catálogos, manuales o folletos.

Repregunta efectuadas por: 1. Cyber Robotic Solutions, S.A. de C.V.

2. "Tomando en cuenta la respuesta otorgada por la convocante al participante mencionado, entendemos que es posible ofertar un colchón activo que, debido a su tecnología de fabricación (en nuestro caso es un sistema alternativo de 2 celdas), no requiere filtros HEPA para funcionar, por lo que incluso representa un beneficio para el hospital debido al ahorro de este consumible en el futuro. ¿Es correcta nuestra apreciación?"





Acta de Cierre de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Internacional Abierta
"Sustitución y adquisición de equipamiento para la implementación del Servicio de Trasplante de Células Progenitoras Hematopoyéticas (TAMO) para la UMAE Hospital de Oncología"
No. LA-50-GYR-050GYR051-I-42-2025

Respuesta:

Con el fin de no limitar la libre participación se acepta su propuesta sin ser limitativo para los demás participantes.

Repregunta efectuadas por: 2. SIAI Medics, S.A. de C.V.

3. "Solicitamos amablemente a la convocante reconsiderar la respuesta dada a mi representada con relación al tiempo de entrega ya que de lo contrario estarían limitando la libre participación de la proveeduría. Por lo anterior solicitamos reconsiderar el tiempo de entrega de 60 días hábiles lo cual permitirá que el instituto reciba un mayor número de ofertas para evaluar. ¿Se acepta nuestra solicitud?"

Respuesta:

No se acepta su propuesta, el plazo de entrega es el señalado en la convocatoria.

Repregunta efectuadas por: 2. SIAI Medics, S.A. de C.V.

4. "Solicitamos amablemente a la convocante nos permita referenciar el numeral 1.8 mecanismo par ajuste a cero (cama en posición horizontal), solicitamos nos permita referenciarlo como RCP eléctrico (posición horizontal y baja equivalente a posición cero) ya que cumple perfectamente con la función solicitada. ¿Se acepta nuestra propuesta?"

Respuesta:

No se acepta su propuesta, favor de ofertar mediante catálogo, folleto o manual la función solicitada.

Repregunta efectuadas por: 2. SIAI Medics, S.A. de C.V.

5. "Solicitamos amablemente a la convocante que reconsidere su respuesta ya que en nuestra tecnología al tener una batería con capacidad de carga para realizar 30 regulaciones (posicionamientos completos) supera en gran medida la duración solicitada de 30 minutos. ¿Se acepta nuestra propuesta?"

Respuesta:

Se acepta su propuesta en tanto sea referenciada correctamente en manual, folleto o catálogo de acuerdo a la función solicitada.

Repregunta efectuadas por: 2. SIAI Medics, S.A. de C.V.

6. "Solicitamos amablemente a la convocante para no limitar la libre participación reconsiderar la respuesta dada a mi representada y nos permitan referenciar pantalla para central de monitoreo con otra marca reconocida mundialmente. ¿Se acepta nuestra propuesta?"

Respuesta:

Se reconsidera la respuesta, con el fin de no limitar la libre participación se acepta su propuesta sin ser limitativo para los demás participantes.

Repregunta efectuadas por: 3. Innovación Medica y Tecnologías para la Salud MX, S.A. de C.V.





Acta de Cierre de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Internacional Abierta
"Sustitución y adquisición de equipamiento para la implementación del Servicio de Trasplante de Células Progenitoras Hematopoyéticas (TAMO) para la UMAE Hospital de Oncología"
No. LA-50-GYR-050GYR051-I-42-2025

7. "Solicitamos de la manera más atenta a la convocante con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la LAASSP y no limitar la libre participación de la proveeduría se permita ofertar tecnologías que permitan seleccionar velocidades de registro electrocardiográfico de 12.5, 25 y 50 mm/seg, ya que estas velocidades son estándares clínicos reconocidos internacionalmente y están contempladas en las guías técnicas de equipos de monitoreo y electrocardiografía. La posibilidad de visualizar el trazo ecg en diferentes velocidades no compromete el correcto funcionamiento del equipo, ni interfiere con la calidad diagnóstica del estudio. Por el contrario, mejora la capacidad de análisis al permitir adaptar la visualización del trazo a diversas condiciones clínicas, facilitando una evaluación más precisa según el contexto del paciente. Además: 25 mm/seg es la velocidad estándar recomendada para ecg diagnóstico. 50 mm/seg permite un análisis más detallado de ondas en pacientes con frecuencias cardíacas altas. 12.5 mm/seg es útil en trazos prolongados o monitoreos continuos, optimizando el espacio de visualización sin pérdida de información. Por lo tanto, esta funcionalidad amplía las capacidades clínicas sin afectar el cumplimiento normativo ni la calidad del equipo, y debería considerarse como una mejora en la versatilidad del equipo propuesto ¿se acepta nuestra propuesta?"

Respuesta:

Con el fin de no limitar la libre participación se acepta su propuesta sin ser limitativo para los demás participantes.

Repregunta efectuadas por: 3. Innovación Medica y Tecnologías para la Salud MX, S.A. de C.V.

8. "Solicitamos de la manera más atenta a la convocante, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la LAASSP y no limitar la libre participación de la proveeduría, se permita ofertar carro de transporte con cesta para colocar electrodos reutilizables, el gel y otros accesorios, el cual proporciona las siguientes ventajas, cumple con la funcionalidad requerida, el carro con cesta cumple la misma función que el carro con cajón: permite almacenar y transportar los electrodos reutilizables, gel conductor, cables y demás accesorios del ecg. No afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo médico, ya que solo se trata del accesorio de soporte/logística. Mejora el flujo de trabajo clínico. La cesta abierta permite un acceso más rápido y visual a los accesorios, facilitando su uso durante procedimientos urgentes o de alta rotación. Esto reduce el tiempo de búsqueda y manipulación de materiales, lo que puede mejorar la eficiencia del personal de salud. Mayor adaptabilidad en espacios clínicos los carros con cestas son generalmente más ligeros y maniobrables, adaptándose mejor a espacios reducidos o movilidad frecuente dentro del centro asistencial ¿se acepta nuestra propuesta?"

Respuesta:

No se acepta su propuesta, en virtud de que el cajón tiene mayor capacidad de almacenamiento, seguridad en el resguardo de accesorios y consumibles, sin poner en riesgo la estabilidad del equipo ante caídas accidentales.





Acta de Cierre de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Internacional Abierta
"Sustitución y adquisición de equipamiento para la implementación del Servicio de Trasplante de Células Progenitoras Hematopoyéticas (TAMO) para la UMAE Hospital de Oncología"
No. LA-50-GYR-050GYR051-I-42-2025

Repregunta efectuadas por: 3. Innovación Medica y Tecnologías para la Salud MX, S.A. de C.V.

9. "Solicitamos de la manera más atenta a la convocante, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la LAASSP y no limitar la libre participación de la proveeduría, considerar la posibilidad de permitir la oferta de desfibriladores con tecnología que cuente con una amplitud de pulso de 20 a 200 ma para la función de estimulación cardíaca transcutánea. Esta solicitud tiene como finalidad no limitar la libre participación y fomentar la inclusión de propuestas técnicamente viables y clínicamente seguras. La amplitud de 20 a 200 ma cumple con las recomendaciones establecidas por las guías clínicas de la american heart association (aha), las cuales sugieren iniciar la estimulación cardíaca transcutánea con valores entre 40 a 80 ma, ajustando según la respuesta clínica del paciente. Un rango que inicie en 20 ma permite una mayor flexibilidad para la titulación del estímulo, especialmente en pacientes con menor umbral de captura eléctrica, mientras que un límite superior de 200 ma proporciona un margen suficiente para asegurar la captura en situaciones clínicas más exigentes. Cabe señalar que esta amplitud de pulso no afecta negativamente el desempeño, seguridad ni efectividad de la función de marcapasos, ni interfiere con la correcta utilización del dispositivo conforme a su propósito clínico. Al contrario, la amplitud solicitada se alinea con las mejores prácticas clínicas actuales, permitiendo al profesional de la salud adaptar el tratamiento a las necesidades individuales del paciente. En este sentido, solicitar una amplitud de pulso distinta, más restringida, podría limitar la disponibilidad de equipos igualmente eficaces, reduciendo la competitividad y variedad de propuestas técnicas en el proceso licitatorio. Por lo anterior, se considera técnicamente viable, clínicamente adecuado y procedente permitir la participación de equipos con amplitud de pulso de 20 a 200 ma, sin que ello contravenga el objetivo funcional del equipo ni las directric"

Respuesta:

Se reconsidera la respuesta y se acepta su propuesta con el fin de no ser limitativo para los demás participantes.

Repregunta efectuadas por: 3. Innovación Medica y Tecnologías para la Salud MX, S.A. de C.V.

10. "Solicitamos de la manera más atenta a la convocante, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la LAASSP y no limitar la libre participación de la proveeduría, dado que los monitores solicitados serán utilizados como parte integral de una central de monitoreo fija y no estarán destinados al traslado de pacientes, proponemos que, en lugar de una batería interna recargable, se permita ofertar una unidad de suministro ininterrumpido de energía (ups) con una duración mínima de una hora, fijada de manera segura al riel correspondiente a cada monitor. Esta ups cumple con la función crítica de respaldo energético ante posibles cortes o desconexiones del suministro eléctrico, asegurando la continuidad de la monitorización, medición y funcionalidad del equipo durante el tiempo requerido. Este planteamiento cumple cabalmente con el objetivo del punto solicitado en la convocatoria, garantizando la seguridad del paciente y la disponibilidad de los datos clínicos, incluso en situaciones de emergencia energética. Adicionalmente, al estar conectados a una





Acta de Cierre de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Internacional Abierta
"Sustitución y adquisición de equipamiento para la implementación del Servicio de Trasplante de Células Progenitoras Hematopoyéticas (TAMO) para la UMAE Hospital de Oncología"
No. LA-50-GYR-050GYR051-I-42-2025

central fija, el uso de una ups externa es técnicamente más apropiado, permite mayor capacidad de respaldo energético que una batería interna típica. Facilita el mantenimiento y la sustitución sin interferir con la operación del monitor y optimiza la gestión de energía dentro de una instalación hospitalaria centralizada. Por lo tanto, solicitamos atentamente que se considere como equivalente funcional y técnicamente válido el uso de una unidad ups con las características descritas, en lugar de una batería interna recargable, para este contexto específico de instalación fija. De acuerdo al punto anterior ¿se acepta?"

Respuesta:

No se acepta su propuesta en virtud de que la batería de respaldo integrada representa un ahorro de espacio en los cuartos destinados al servicio de trasplante de células progenitoras Hematopoyéticas, adicionalmente los equipos ups representan superficies adicionales lo que se traduce en mayor riesgo para los pacientes inmunodeprimidos debido al polvo y bacterias.

Repregunta efectuadas por: 3. Innovación Medica y Tecnologías para la Salud MX, S.A. de C.V.

11. "Solicitamos de la manera más atenta a la convocante, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la LAASSP y no limitar la libre participación de la proveeduría, con el objetivo de elevar el nivel tecnológico y clínico de la central de monitoreo, se propone la inclusión de un monitor exclusivo para la medición de eeg (electroencefalografía), montado sobre una base rodable con sistema de frenos. Esta configuración presenta importantes ventajas técnicas, funcionales y económicas frente a la solución convencional de integrar módulos eeg en cada uno de los monitores de cabecera de la central de monitoreo. Mejora en la precisión y especificidad del monitoreo eeg en el cual el monitor propuesto cuenta con la capacidad de visualizar y registrar hasta cuatro canales simultáneos de formas de onda eeg frontal, permitiendo un análisis más profundo y detallado del estado neurológico del paciente. Al ser un equipo dedicado exclusivamente al eeg, se evita la limitación de procesamiento que presentan los módulos integrados, logrando una mayor fidelidad de señal, menor interferencia y mejor calidad diagnóstica. Movilidad, versatilidad y seguridad. La base rodable con sistema de frenos garantiza portabilidad y estabilidad, lo que permite el traslado del monitor eeg entre camas o unidades sin comprometer la seguridad del equipo o la continuidad del monitoreo. Esta característica mejora la eficiencia operativa del personal clínico y se adapta a la dinámica real de atención hospitalaria. Escalabilidad y crecimiento futuro el monitor propuesto está diseñado con la capacidad de integrar en el futuro licencias avanzadas de monitoreo de oxigenación cerebral, lo que lo convierte en una plataforma tecnológica escalable y alineada con estándares internacionales de atención crítica y neuro crítica. De acuerdo con el punto anterior ¿se acepta?"

Respuesta:

Se reconsidera la respuesta, se acepta su propuesta en tanto oferte los respectivos consumibles en cantidades equivalentes a lo señalado en la cedula de descripción del articulo sin ser limitativo para los demás participantes.



Handwritten signatures and marks in blue ink.



Acta de Cierre de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Internacional Abierta
"Sustitución y adquisición de equipamiento para la implementación del Servicio de Trasplante de Células Progenitoras Hematopoyéticas (TAMO) para la UMAE Hospital de Oncología"
No. LA-50-GYR-050GYR051-I-42-2025

Repregunta efectuadas por: 3. Innovación Medica y Tecnologías para la Salud MX, S.A. de C.V.

12. "Solicitamos de la manera más atenta a la convocante, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la LAASSP y no limitar la libre participación de la proveeduría, con el propósito de mejorar la calidad de la atención clínica y aprovechar recursos con visión a futuro, solicitamos su autorización para incluir en la oferta un monitor de profundidad anestésica con las siguientes características y beneficios. Mejor precisión y personalización en la dosificación anestésica, el índice psi se basa en un algoritmo multivariado avanzado que procesa datos de eeg simultáneamente desde cuatro canales, brindando una representación en tiempo real de la sedación o anestesia del paciente. Esta tecnología permite ajustar las dosis según las necesidades individuales del paciente, minimizando tanto la sobredosis como la subdosificación. Reducción del consumo de agentes anestésicos y menor impacto cognitivo posoperatorio. Mayor confiabilidad y menor interferencia de artefactos, el sistema sedline, que utiliza el índice psi, cuenta con un diseño robusto que resiste interferencias comunes, logrando mediciones más confiables en situaciones clínicas complejas. 5. Movilidad, seguridad y crecimiento tecnológico el equipo montado en base rodable con sistema de frenos aporta movilidad para su uso en diferentes entornos quirúrgicos y servicios. Además, este formato facilita su colocación segura y estable durante procedimientos críticos. Asimismo, el sistema está diseñado para integración futura de licencias adicionales. ¿Se acepta nuestra propuesta?"

Respuesta:

Se reconsidera la respuesta, se acepta su propuesta en tanto oferte los respectivos consumibles en cantidades equivalentes a lo señalado en la cedula de descripción del articulo sin ser limitativo para los demás participantes.

Repregunta efectuadas por: 3. Innovación Medica y Tecnologías para la Salud MX, S.A. de C.V.

13. "Respecto a la respuesta otorgada por la convocante, solicitamos amablemente reconsiderar su respuesta, toda vez que, de acuerdo con el aviso publicado por el diario oficial de la federación el 22/04/2024, en su anexo único, sexta, donde se menciona: sexta. La constancia de situación fiscal a que se refiere las presentes reglas, tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión. Por tal motivo, solicitamos respetuosamente a la convocante que se cumple este numeral presentando la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos con fecha entre el acto de junta de aclaraciones y la presentación de propuesta, ya que esta se encuentra vigente. ¿Se acepta nuestra propuesta?"

Respuesta:

No se acepta su propuesta. Las opiniones de cumplimiento deberán estar actualizadas y positivas a la fecha del día de la carga de las propuestas.

Repregunta efectuadas por: 4. Caval Integrador Medico, S.A. de C.V.

14. "Solicitamos a la convocante reconsidere la pregunta No. 24 y nos permita ofertar la central de monitoreo con modulo de eeg opcional, esto para no limitar la libre participación y no encarecer las propuestas, ¿se acepta?"



Handwritten signatures and marks in blue ink.



Acta de Cierre de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Internacional Abierta
"Sustitución y adquisición de equipamiento para la implementación del Servicio de Trasplante de Células Progenitoras Hematopoyéticas (TAMO) para la UMAE Hospital de Oncología"
No. LA-50-GYR-050GYR051-I-42-2025

Respuesta:

Se reconsidera la respuesta, señalando que el módulo de eeg se considera como opcional a ofertar, en virtud de que la opinión medica respecto a la monitorización de dicho parámetro de los pacientes atendidos en el servicio de trasplante de células progenitoras hematopoyéticas no es obligatorio.

Repregunta efectuadas por: 4. Caval Integrador Medico, S.A. de C.V.

15. "Solicitamos a la convocante reconsidere la pregunta No. 25 y nos permita ofertar la central de monitoreo con módulo de índice biespectral opcional, esto para no limitar la libre participación y no encarecer las propuestas, ¿se acepta?"

Respuesta:

Se reconsidera la respuesta, señalando que el módulo para índice bioespectral se considera como opcional a ofertar, en virtud de que la opinión médica respecto a la monitorización de dicho parámetro de los pacientes atendidos en el servicio de trasplante de células progenitoras hematopoyéticas no es obligatorio.

En razón de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 44 de la Ley, en este acto se da a conocer el calendario de los eventos subsecuentes de esta licitación, que a continuación se detalla:

Evento	Fecha	Hora
Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones	18 de agosto de 2025	10:00 hrs.
Acto de Fallo	22 de agosto de 2025	15:00 hrs.

De conformidad con el artículo 43 de la Ley, esta Acta forma parte integrante de la convocatoria a la licitación.

Para efectos de la notificación en términos del artículo 50 de la Ley, se difundirá un ejemplar de la presente acta en la dirección electrónica <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> para efectos de su notificación.

Se da por terminada la presente junta, siendo las 13:30 horas, del día 08 del mes de agosto del año 2025.

Esta Acta consta de 8 páginas, firmando para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.





Acta de Cierre de Junta de Aclaraciones

Licitación Pública Internacional Abierta
"Sustitución y adquisición de equipamiento para la implementación del Servicio de Trasplante de Células Progenitoras Hematopoyéticas (TAMO) para la UMAE Hospital de Oncología"
No. LA-50-GYR-050GYR051-I-42-2025

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social

Nombre	Cargo	Firma	Antefirma
Lic. Noel Cruz Sánchez	Jefe del Departamento de Abastecimiento (Área Contratante)		
Lic. David Adair Aragón Cadenas	Jefe de la Oficina de Adquisiciones (Área Contratante)		
Ing. Guadalupe de Jesús Ramírez Cahuich	Jefa de la División de Ingeniería Biomédica (Área Técnica)		
Ing. Iván César Torres González	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales (Área Técnica)		

Por el Órgano Interno de Control

Nombre	Firma	Antefirma
Sin asistencia		

----- Fin del acta -----

